

| | | | |
|---|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 1 de 2 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN Nro. 7282
(27 NOV 2025)

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificados de incapacidad No. 182017 expedida por la entidad FOMAG, y según Resoluciones N° IN0293-2025, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común al señor (a) YURI STELLA PORTILLO OLIVA, identificado (a) con C.C. No. 37086120, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 4 SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de LOS ANDES (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 27 de junio de 2025 y el 26 de julio de 2025.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER037077, el señor (a) señora YURI STELLA PORTILLO OLIVA, identificado (a) con C.C. No. 37086120, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 4 SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de LOS ANDES (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 24 de noviembre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 182017, expedida por la entidad FOMAG, comprendidas entre el 27 de junio de 2025 y el 26 de julio de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veinte (20) días, comprendidos entre el 24 de noviembre al 13 de diciembre de 2025.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 2 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

Revisada la Hoja de vida de CAMILO ANDRES AGUIRRE NAVARRETE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1088654261, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término veinte (20) días, comprendidos entre el 24 de noviembre al 13 de diciembre de 2025, a el (la) señor (a) YURI STELLA PORTILLO OLIVA, identificado (a) con C.C. No. 37086120, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA - SEDE 4 SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de LOS ANDES (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar al (la) señor(a) CAMILO ANDRES AGUIRRE NAVARRETE, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1088654261, como docente de aula en el área de Idioma extranjero inglés en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del municipio de LA UNION (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 13 de diciembre de 2025, fecha en que termina el periodo de vacaciones de el (la) señor (a) YURI STELLA PORTILLO OLIVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37086120.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: yuespo2023@gmail.com celular: 3182813281, caan398@hotmail.com - Celular: 3163539825

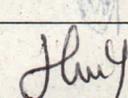
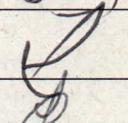
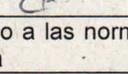
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA del municipio de LOS ANDES (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.rectoriajb.andes@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

27 NOV 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

| | | | |
|--|------------|--|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero | | | |
| Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos | 21/11/2025 | |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4 | | |  |
| Proyectó: Francisco Javier Pérez H. Apoyo de Recursos Humanos | 21/11/2025 | |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |